



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/260
8 de junio de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS/RUSO

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 69 de la lista preliminar*

EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Carta de fecha 5 de junio de 1992 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de Ucrania ante
las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de la Declaración de la Rada Suprema (Parlamento) de Ucrania aprobada el 2 de junio de 1992 en relación con la adopción por el Soviet Supremo de la Federación de Rusia de la Decisión sobre el estatuto jurídico de Crimea (véase el anexo).

Agradecería que usted tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 69 de la lista preliminar.

(Firmado) Victor H. BATIOUK
Embajador
Representante Permanente de Ucrania
ante las Naciones Unidas

* A/47/50.

ANEXO

Declaración de la Rada Suprema de Ucrania en relación con la
decisión del Soviet Supremo de la Federación de Rusia sobre
la cuestión de Crimea

El 21 de mayo de 1992 el Soviet Supremo de la Federación de Rusia adoptó la decisión titulada "Evaluación jurídica de las decisiones de los órganos superiores de poder estatal de la RSFSR en relación con el cambio del estatuto jurídico de Crimea aprobado en 1954", en cuyo párrafo 1 se reconoce que la Decisión del Presidium del Soviet Supremo de la RSFSR, de 5 de febrero de 1954, titulada "Traspaso de la región de Crimea de la RSFSR a la RSS de Ucrania", "no tiene valor jurídico desde el momento de su adopción", sobre la base de que habría sido "adoptada en violación de la Constitución (Ley Fundamental) de la RSFSR y los procedimientos legislativos".

En relación con el hecho de que la adopción de cualquier decisión con respecto a Crimea, no por parte de Ucrania, sino por un órgano del poder estatal de otro Estado, afecta "los derechos inherentes a la soberanía" de Ucrania, en particular "el derecho de todo Estado a ... la integridad territorial" (Principio I de la Declaración de Principios del Acta Final de Helsinki de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa),

La Rada Suprema de Ucrania declara lo siguiente:

1. Desde el punto de vista jurídico, el párrafo 1 de la decisión del parlamento de Rusia de 21 de mayo de 1992 no implica consecuencias jurídicas para Ucrania y no surte efecto sobre el statu quo territorial que se ha establecido entre Ucrania y Rusia desde el momento en que la región de Crimea pasó a ser parte de la RSS de Ucrania hasta la proclamación de la independencia estatal de Ucrania el 24 de agosto de 1991, aprobada por referéndum efectuado en toda Ucrania el 1º de diciembre de 1991, sobre la base de que:

a) La decisión del Soviet Supremo de la Federación de Rusia de 21 de mayo de 1992 no deroga ni puede reconocer que "no tienen valor jurídico" otras normas jurídicas de la legislación de Rusia que han determinado el estatuto jurídico de Crimea, en particular el artículo 14 de la Constitución de la RSFSR de 1936 (con las enmiendas y adiciones vigentes hasta 1978), según el cual la región de Crimea se separó en 1954 del territorio de la RSFSR, así como el artículo 71 de la Constitución de la RSFSR de 1978, según el cual la región de Crimea no era parte de la RSFSR, y también el artículo 18 de la Constitución de la RSS de Ucrania de 1937 y el artículo 77 de la Constitución de la RSS de Ucrania de 1978, según los cuales la región de Crimea había pasado a ser parte de la RSS de Ucrania;

b) La Federación de Rusia no es el único Estado sucesor de la ex URSS. Los Estados sucesores de la URSS, como se estableció en los instrumentos concertados en el marco de la CEI, son todas las ex repúblicas soviéticas, incluida Ucrania. En consecuencia, la Federación de Rusia no tiene autoridad para derogar unilateralmente las normas jurídicas o los instrumentos adoptados por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Esto se refiere en particular al Decreto del Presidium del Soviet Supremo de la URSS titulado

"Traspaso de la región de Crimea de la RSFSR a la RSS de Ucrania", de 19 de febrero de 1954; la Ley de URSS "Sobre el traspaso de la región de Crimea de la RSFSR a la RSS de Ucrania", de 26 de abril de 1954, y los artículos 22 y 23 de la Constitución de la URSS de 1936 (con las enmiendas y adiciones vigentes hasta 1977), según los cuales la región de Crimea pasó a ser parte de la RSS de Ucrania;

c) El Soviet Supremo de la Federación de Rusia en el párrafo 2 de su decisión de 21 de mayo de 1992 reconoció "la instauración constitucional mediante legislación ulterior de la RSFSR de dicho hecho", el acto de traspaso de la región de Crimea de la RSFSR a la RSS de Ucrania. El reconocimiento por el parlamento ruso de la vigencia de normas constitucionales de la legislación rusa relativas al estatuto jurídico de Crimea implica, según el principio de jerarquía de las normas jurídicas, la invalidez de cualesquiera decisiones del Soviet Supremo de Rusia sobre esta cuestión;

d) La formulación constitucional definitiva del acto de traspaso de la región de Crimea de la RSFSR a la RSS de Ucrania se realizó en total conformidad con las exigencias de la Constitución de la URSS vigente a la sazón. Conforme al artículo 14 de la Constitución de la URSS incumbía a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, representada por sus órganos superiores de poder y de administración del Estado: ratificar las modificaciones de fronteras entre las repúblicas federadas (párr. a)) y ratificar la creación de nuevas regiones como parte de las repúblicas federadas (párr. e)). De conformidad con los párrafos a) y e) del artículo 14 de la Constitución de la URSS, el Soviet Supremo de la URSS, mediante la Ley de la URSS de 26 de abril de 1954, ratificó el Decreto del Presidium del Soviet Supremo de la URSS de 19 de febrero de 1954 sobre el traspaso de la región de Crimea de la RSFSR a la RSS de Ucrania, adoptado sobre la base de "la representación común del Presidium del Soviet Supremo de la RSFSR y el Presidium de la Rada Suprema de la RSS de Ucrania", y también introdujo las enmiendas pertinentes en los artículos 22 y 23 de la Constitución de la URSS, conforme a las cuales la región de Crimea pasó a ser parte de la RSS de Ucrania.

2. Al carecer por completo de fundamentos formales y jurídicos para reexaminar la cuestión del estatuto jurídico de Crimea, el Soviet Supremo de la Federación de Rusia incurrió en un acto inamistoso para con Ucrania, basándose en consideraciones meramente políticas.

Como motivación política para sus actos, el parlamento de Rusia se basó en la declaración de la Rada Suprema de Ucrania aprobada el 22 de mayo de 1992.

En la declaración del parlamento ruso se estima sin fundamento que la política de Ucrania "atenta contra la coexistencia pacífica en general" y "no toma en consideración las aspiraciones de todos los pueblos de vivir en paz y concordia con los pueblos de la ex Unión Soviética". Injuriosamente se atribuye a los dirigentes de Ucrania "que no comprenden en absoluto, en condiciones de empeoramiento de la situación económica de sus Estados y pueblos, las realidades y la evidente prioridad de las cuestiones del restablecimiento y el desarrollo de las relaciones económicas y productivas interrumpidas". El parlamento ruso, sin consultar al pueblo de Ucrania, ha

decidido por sí y ante sí lo que redunda y no redunda en interés del pueblo de Ucrania y de otros pueblos, al declarar que "Redunda en interés de los pueblos el fortalecimiento por todos los medios de la Comunidad y los procesos integracionistas".

El Soviet Supremo de Rusia declara su intención de "observar rigurosamente los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa". Sin embargo, los documentos del parlamento de Rusia de 21 y 22 de mayo de 1992 son una demostración directa de la falta de voluntad del órgano legislativo supremo de Rusia para cumplir el principio III de la Declaración de Principios del Acta Final de Helsinki, según el cual los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa "consideran mutuamente como inviolables todas sus fronteras, así como todas las fronteras de todos los Estados en Europa y en consecuencia se abstendrán ahora y en el futuro de atacar dichas fronteras", así como el principio IV, según el cual los Estados participantes en la Conferencia se comprometieron a respetar la integridad territorial de cada uno de los Estados participantes.

La posición del parlamento de Rusia sobre las cuestiones relativas a las fronteras entre Ucrania y Rusia es ambigua y contradictoria, ya que no se pueden dividir las fronteras entre Rusia y Ucrania entre "las existentes en el marco de la CEI" y las que existen fuera del marco de la CEI. De esta forma el principio de la inviolabilidad de las fronteras se condiciona artificialmente a la participación en la CEI. La vigencia de cada uno de los principios fundamentales del derecho internacional se extiende sin más a la frontera estatal de Ucrania y la frontera estatal de Rusia.

Los documentos del parlamento de Rusia contradicen el principio VI de la Declaración de Principios del Acta Final de Helsinki, que obliga a abstenerse "de cualquier intervención directa o indirecta, individual o colectiva, en los asuntos internos o externos propios de la jurisdicción interna de otro Estado participante, independientemente de sus relaciones mutuas". El examen por el parlamento de Rusia de una cuestión que atañe al problema del estatuto jurídico de Crimea es una injerencia directa en asuntos internos de Ucrania que competen a la jurisdicción interna de Ucrania. En efecto, según la Constitución actualmente vigente y la legislación de Ucrania, Crimea es parte autónoma integrante de ella, cuyo estatuto debe quedar definido por la jurisdicción interna de Ucrania, tal como otros Estados Miembros de las Naciones Unidas deciden las cuestiones relativas a los derechos de sus regiones autónomas y la relación de poderes entre los órganos de poder centrales y los órganos de poder autónomos.

Dichos actos del parlamento de Rusia también son una injerencia directa en los asuntos internos de Ucrania y contradicen el principio VIII de la Declaración de Principios del Acta Final de Helsinki, de conformidad con el cual "todos los pueblos tienen siempre el derecho, con plena libertad, a determinar cuando y como lo deseen su condición política interna y externa, sin injerencia exterior". Al exigir a Ucrania "que se abstenga de cualquier acto encaminado a reprimir la libre expresión de la voluntad de la población de Crimea", el parlamento de Rusia al mismo tiempo deniega dicho derecho al pueblo de Ucrania, al vincular el problema de Crimea, la inviolabilidad de las

fronteras de Ucrania y la preservación de su integridad territorial a cuestiones como la política de Ucrania en el marco de la CEI, la política militar de Ucrania y el problema de la flota del Mar Negro. La cuestión de si Ucrania es o no parte de la CEI sólo Ucrania debe resolverla, y no el parlamento ruso. La cuestión de cómo Ucrania debe llevar adelante su política exterior e interior debe resolverla la propia Ucrania, y no el parlamento ruso. Las cuestiones de la flota del Mar Negro se resolverán en el marco de negociaciones bilaterales entre Ucrania y Rusia.

En Ucrania no hay ninguna manifestación de "represión de los derechos de los representantes del pueblo ruso y de otras naciones y nacionalidades que habitan en territorio de Ucrania y tienen vínculos históricos con Rusia".

En realidad, Ucrania garantiza el estricto respeto de los derechos de toda la población de Crimea, incluida la población crimeo-tártara, y no emprenderá acción alguna encaminada a reprimir la libre expresión de la voluntad de la población de Crimea, si ésta tiene lugar sobre la base de los principios del derecho internacional y en el marco de la Constitución de Ucrania.

En consecuencia, las acciones del parlamento de Rusia no pueden considerarse sino como un intento de presión política y un acto de extorsión política para con Ucrania.

Dicha posición del parlamento de Rusia contradice abiertamente el principio IX de la Declaración de Principios del Acta Final de Helsinki, según el cual los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa declararon su intención de "promover la comprensión y la confianza mutuas, las relaciones amistosas y de buena vecindad entre ellos, la paz internacional, la seguridad y la justicia".

La Rada Suprema de Ucrania estima que los actos del parlamento ruso van en grave detrimento de las relaciones amistosas y de buena vecindad entre Ucrania y Rusia, amenazan la comprensión y la confianza mutuas y socavan la paz internacional y la seguridad en Europa. Además, dichos actos también contradicen el principio X de la Declaración de Principios del Acta Final de Helsinki, que exige a los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa cumplir de buena fe sus obligaciones contraídas según el derecho internacional.

Los actos del Soviet Supremo de la Federación de Rusia contradicen siete de los 10 principios del Acta Final de Helsinki, a los que se ha dado el nombre de "Decálogo de la Paz" o "Carta para la Vida en Paz en Europa"; asimismo violan otras normas del derecho internacional, en particular las disposiciones del artículo 6 del Tratado entre la RSS de Ucrania y la RSFSR de 19 de noviembre de 1990 y el artículo 5 del Acuerdo de Minsk sobre la creación de la Comunidad de Estados Independientes de 8 de diciembre de 1991.

La Rada Suprema de Ucrania rechaza enérgicamente los intentos del parlamento de Rusia de conducir la política en relación con Ucrania desde una posición de chauvinismo de gran Potencia, basándose en el "derecho del más fuerte" o el derecho del "hermano mayor".

La Rada Suprema de Ucrania rechaza las infundadas exigencias del Soviet Supremo de Rusia de "resolver la cuestión de Crimea mediante negociaciones interestatales entre Rusia y Ucrania".

La Rada Suprema de Ucrania señala especialmente a la atención de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como de todos los miembros de la comunidad internacional, la inadmisibilidad de una política de abstención en un caso patente de manifestación de pretensiones territoriales en contra de Ucrania por parte de Rusia. En este caso una política de abstención y no injerencia equivale a una política de anuencia a la repetición de una variante de los sucesos de Yugoslavia en tierra ucrania.

La reacción oportuna y eficaz de la comunidad internacional puede aún poner alto a quienes incitan y activan la enemistad entre nacionalidades en Crimea; a quienes, siguiendo los modelos de Karabaj, la región del Dniester y Osetia meridional, aspiran a coartar a Ucrania para que renuncie a la independencia.

Ucrania se mantendrá fiel a los principios y las disposiciones del Tratado bilateral concertado con Rusia el 19 de noviembre de 1990.

Las relaciones ucranio-rusas deben basarse y desarrollarse estrictamente sobre los principios del derecho internacional y un diálogo en igualdad de condiciones. Sólo así puede preservarse el sentimiento de amistad, respeto mutuo y cooperación entre los pueblos de Ucrania y Rusia que es indispensable para nosotros y para toda Europa.

Rada Suprema de Ucrania

Kiev, 2 de junio de 1992

